



"Contratista": Es el contratista adjudicatario, para el presente caso es **AGUACHELA RUMIGUANO DINA PIEDAD, Representante Legal de ABASTOS AGUACHELA S.A con RUC 0201947074001**

"Contratante" "Entidad Contratante": Es el Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar, entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

"Oferente": es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a la Declaratoria de Emergencia.

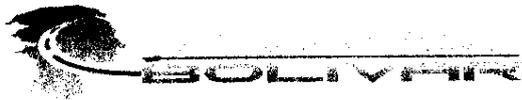
"Oferta": es la propuesta para contratar, ceñida a las especificaciones del informe de creación de necesidad, presentada por la contratista a través de la cual se obliga, a suscribir el contrato para la "ADQUISICIÓN DE CINCO MIL KITS DE ALIMENTOS NO PERECIBLES PARA SER ENTREGADOS EN LAS ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR, PARA SOLVENTAR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19"

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El Contratista se obliga con el Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar, a suministrar, entregar y ejecutar el Contrato de "ADQUISICIÓN DE CINCO MIL KITS DE ALIMENTOS NO PERECIBLES PARA SER ENTREGADOS EN LAS ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR, PARA SOLVENTAR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19" a entera satisfacción del Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar, según las características y especificaciones constantes en el informe de creación de necesidad y en la oferta que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Los productos esperados se entregarán en la ciudad de Guaranda, en las Calles Camilo Montenegro y Manuel Vadillo, Sector 7 Colinas, según los requerimientos del Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar.

Conforme al informe de creación de necesidad se entregarán los siguientes productos:

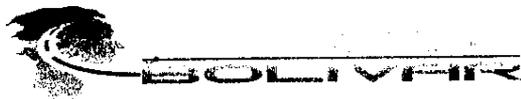


CANT	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	P. TOTAL
5.000	KIT	Los Kits de Alimentos no perecibles contendrán 9 items, con su respectiva funda:  1 Lata de Sardina de 155 gr. 1 Funda de Lenteja de 500 gr. 1 Botella de Aceite de 900 ml. 1 Funda de Fideos de 400 gr. 1 Funda de Azúcar de 1 kg. 1 Funda de Arroz de 1 kg. 1 Funda de Sal de 1 kg. 1 Lata de Atún de 80 gr. 1 Funda de Galletas de 400 gr. 1 Funda plástica	8,472728	42.363,64

#### **CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO:**

5.1.- El valor que el Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar, pagará al CONTRATISTA por concepto de ejecución del presente contrato es de USD 42.363,64 (cuarenta y dos mil trescientos sesenta y tres dólares con 00/64), MÁS IVA de conformidad al Acta de Negociación realizada entre la Institución y la Oferente.

5.2.- Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 730821 "Situación de Emergencia" ADQUISICIÓN DE 5000 KITS DE ALIMENTOS, para solventar la emergencia COVID 19, conforme certificación presupuestaria de fondos No. (73.08.21 de fecha 21 de abril de 2020.



5.3.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, a excepción del IVA.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:**

6.1.- La forma de pago será: con el anticipo del 70 % y después de la Contra entrega total de los productos pactados se realizará el pago del 30 % restante, previa la presentación de la factura y suscripción de la correspondiente Acta de Entrega-Recepción Definitiva en los términos establecidos en el Art. 124 del RLOSNCV.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIAS:**

7.1.- En el presente contrato el contratista deja UNA PÓLIZA DE SEGURO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL BUEN USO DEL ANTICIPO, TÉCNICA Y DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para su respectiva garantía por el valor del contrato, según se encuentra enumerada tácitamente en el art 73 de la LOSNCV, que manifiesta. ***“1.-Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgado por un Banco o Institución Financiera, establecido en el país o por intermedio de ellos”.***

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:**

8.1.- El plazo para la ejecución es de 10 días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente Contrato.

8.2.- La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante, previo informe del administrador de contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito.



el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

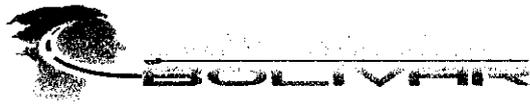
c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

8.3.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaboraran un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá el original y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS:**

9.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará una multa correspondiente al 1x1000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar conforme lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP; excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el IPASB, para lo cual se notificará al Administrador del Contrato dentro de las 24 horas subsiguientes de ocurridos los hechos, transcurrido el cual, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista, como causa para no entregar los bienes a los cuales este obligado.

9.2.- El Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar, queda autorizado por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir al mismo, sin requisito o trámite previo alguno.



9.3.- Si el valor de las multas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, El Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - REAJUSTE DE PRECIOS:**

10.1.- En este contrato no habrá reajuste de precios.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RECEPCION DEFINITIVA:**

11.1.- La recepción del objeto contractual se efectuará a entera satisfacción de la Contratante y será necesaria la suscripción de la respectiva acta suscrita por la Contratista y el Administrador del Contrato, en los términos establecidos en el Art. 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el Artículo 125 del reglamento mencionado y formará parte del acta. Esta recepción es única conforme consta del Art. 81 de la LOSNCP.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO:**

12.1.- El Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar, designa a la Lic. Marcia Carballo en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones de la Resolución de la Declaratoria de Emergencia, e informar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, según las atribuciones que le faculta la ley y el reglamento de Contratación Pública

12.2.- El Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar, notificará al Administrador del Contrato, sobre su designación.

12.3.- Serán obligaciones del Administrador de Contrato las siguientes:

a) Hacer constar en el expediente del proceso todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato.



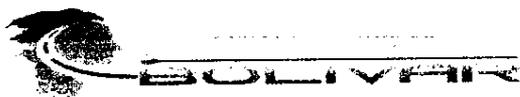
- b) Suscribir la documentación habilitante para el pago
- c) Emitir los informes relacionados a la suscripción de contratos complementarios, solicitudes de prórroga, terminación de contratos, ejecución de garantías aplicación de multas y sanciones; y, recepciones, para aprobación de la Autoridad.
- d) Tomara todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.
- e) Presentar los documentos requeridos para la creación de usuario en el portal de compras públicas, y realizar el registro de todos los datos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública que correspondan a la ejecución contractual.
- f) Las demás necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.
- g) Solicitar los pagos que respectan al objeto contractual.

12.4.- La Autoridad, podrá designar otro funcionario en calidad de Administrador de Contrato, mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, hecho que se notificara a quien asuma la administración y al contratista.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:**

13.1.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional y Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2.- Causales de terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, se procederá a la declaración anticipada y unilateral por parte de ENTIDAD CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



a) Si el CONTRATISTA no notificare al El Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar, acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si el Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación a cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta;

e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual a en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarara contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

14.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán a medios



alternativos de solución, ya sea el procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría general del Estado, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD; en caso de no existir acuerdo se aplicara el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativa que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

14.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y per lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION:**

15.1.- El contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, su Reglamento General; y, demás disposiciones vigentes en el Ecuador.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DECLARACION DEL CONTRATISTA:**

16.1.- El contratista declara, bajo juramento, que ni quienes suscriben el contrato ni su representada se hallan incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para celebrar contratos con el Estado o con las entidades del sector público.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- COMUNICACION ENTRE LAS PARTES:**

17.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - DOMICILIO:**



18.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guaranda.

18.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR:**

*Dirección: Av. Cándido Rada y 9 de Abril (esq.)*

*Teléfonos: 032 984 213 Ext. 1109*

*Correo electrónico: pipobazantes@yahoo.es*

**DINA AGUACHELA**

*Representante Legal de ABASTOS AGUACHELA S.A*

*RUC 0201947074001*

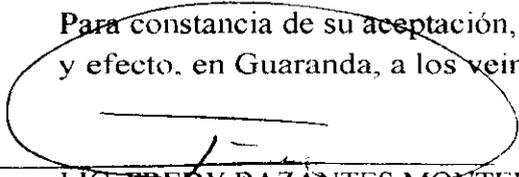
*Teléfonos: 032985694 0997179064*

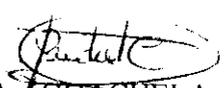
**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - ACEPTACION DE LAS PARTES:**

19.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que están suscribiendo.

19.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de su aceptación, suscriben el presente instrumento e de igual tenor y efecto, en Guaranda, a los veinte y ocho días del mes de abril de 2020.

  
LIC. FREDDY BAZANTES MONTERO  
PRESIDENTE DEL IPASB  
CONTRATANTE

  
DINA AGUACHELA  
RUC 0201947074001  
CONTRATISTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0201947074



IDENTIFICACION

AGUACHELA RUMIGUANO  
DINA PIEDAD

BOLIVAR  
GUARANDA  
GUARUJO

IDENTIFICACION N° 1896-11-25  
EQUATORIANA

MUJER  
CASADO  
ADOLFO GUSTAVO  
AGUALONGO CAIZA



SUPERIOR

LICENCIADA

AGUACHELA SISA SEGUNDO ANGEL

RUMIGUANO CHELA MARIA MARGARITA

GUARANDA  
2018-11-27

2028-11-27

IDENTIFICACION

A2341E3242



00000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0001 F

0001 - 006

0201947074

AGUACHELA RUMIGUANO DINA PIEDAD



BOLIVAR

GUARANDA

JULIO E MORENO

0001



# Sistema Oficial de Contratación



GOBIERNO NACIONAL DEL  
Ecuador

## Pública

### REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **AGUACHELA RUMIGUANO DIANA PIEDAD** con RUC número **0201947074001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

#### Nombre Comercial:

#### Datos de la Persona

Nombre Completo DIANA PIEDAD AGUACHELA RUMIGUANO  
 RUC 0201947074001  
 CATEGORIA : Micro 0-300000  
 Forma parte de la EPS  Si  No

#### Dirección Principal:

Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA Transversal: Calle: A Numero:  
 Edificio: Página Web: Correo Electrónico: adolfoagualongo@hotmail.com Teléfono(s):

#### Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
23170	OTRAS HARINAS VEGETALES
23520	AZUCAR DE CANA O DE REMOLACHA REFINADA Y SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO, SIN ADICION DE SUSTANCIAS SAPORIFERAS O COLORANTES
23710	PASTAS SIN COCER, SIN RELLENO NI PREPARADAS DE OTRA FORMA
32193	PAPEL HIGIENICO, PANUELOS, TOALLAS, SERVILLETAS, PANALES PARA LACTANTES, TAMPONES HIGIENICOS Y ARTICULOS ANALOGOS HIGIENICOS O PARA EL HOGAR O LOS HOSPITALES Y PRENDAS DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O REDES DE FIBRAS DECELULOSA
38912	SELLOS PARA FECHAR LACRAR Y NUMERAR O SELLOS ANALOGOS, MANUALES; COMPONEDORES MANUALES Y JUEGOS MANUALES DE IMPRESION QUE LOS INCLUYEN; CINTAS PARA MAQUINA DE ESCRIBIR Y CINTAS ANALOGAS, PREPARADAS PARA PRODUCIR IMPRESIONES; TAMPONES DE TINTA
45160	OTRAS MAQUINAS DE OFICINA (INCLUSO MAQUINAS MULTICOPISTAS, MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, MAQUINAS PARA ENTREGA AUTOMATICA DE BILLETES DE BANCO, MAQUINAS PARA CONTAR MONEDAS, AFILADORAS DE LAPICES, PERFORADORAS O ENGRAPADORAS)
45170	PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE LAS MAQUINAS DE OFICINA Y CONTABILIDAD, EXCEPTO CUBIERTAS, CAJAS DE TRANSPORTE, ELEMENTOS ANALOGOS Y PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE MAQUINAS IMPRESORAS EN OFFSET, ALIMENTACION DE PAPEL EN HOJAS DEL TIPO DE OFICINA
45210	MAQUINAS ANALOGICAS O HIBRIDAS DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS
45220	MAQUINAS DIGITALES PORTATILES DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS QUE NO PESEN MAS DE 10KG, COMO COMPUTADORAS PORTATILES COMPUTADORAS ULTRALIGERAS Y AGENDAS ELECTRONICAS COMPREDAN,

- 45230 MAQUINAS DIGITALES DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS, QUE CONTENGAN EN UNA CAJA O COBERTURA COMUN DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO Y UNIDADES DE ENTRADA Y DE SALIDA, ESTEN COMBINADAS O NO.
- 45290 PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS
- 46539 OTRAS LAMPARAS ELECTRICAS Y ACCESORIOS PARA ALUMBRADO (INCLUSO LAMPARAS Y ACCESORIOS PARA ALUMBRADO DEL TIPO UTILIZADO PARA ALUMBRAR ESPACIOS PUBLICOS Y VIAS PUBLICAS)
- 47510 MATERIALES SIN GRABAR, PREPARADOS PARA GRABACIONES DE SONIDO O ANALOGAS (EXCEPTO PELICULA CINEMATOGRAFICA Y TARJETAS CON BANDA MAGNETICA)
- 48140 ESTERILIZADORES MEDICOS. QUIRURGICOS O DE LABORATORIO
- 54111 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE UNA O DOS VIVIENDAS
- 62442 OTROS SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE EQUIPO DE RADIO Y TELEVISION, INSTRUMENTOS MUSICALES Y DISCOS, PARTITURAS Y CINTAS GRABADAS SIN INTERVENCION DE TIENDAS DE VENTA
- 73124 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE COMPUTADORAS SIN OPERARIOS
- 83160 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS
- 87130 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y ATENCION DEL EQUIPO DE COMPUTACION (INFORMATICA)
- 88122 SERVICIOS INDUSTRIALES DE PRENDAS DE VESTIR
- 88231 SERVICIOS INDUSTRIALES DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA

**El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo**

Responsable: dianaaguachela

Guaranda, 28 de Abril del 2020

Señores.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLIVAR  
Presente.

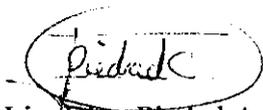
De mi consideración:

Por medio del presente reciban un respetuoso saludo a la vez hago la entrega formal del número de Cuenta y RUC de mi empresa a la cual represento.

CUENTA CORRIENTE DEL BANECUADOR No: 3001-23847-3  
A NOMBRE DE: AGUACHELA RUMIGUANO DINA PIEDAD  
CI. 020194707-4

Particular que informo para los fines consiguientes:

Atentamente,



Lic. Dina Piedad Aguachela Rumiguano  
GERENTE



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
PERSONAS NATURALES**



**NÚMERO RUC:** 0201947074001  
**APELLIDOS Y NOMBRES:** AGUACHELA RUMIGUANO DINA PIEDAD

**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N  
**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:** 25/11/1988  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 05/08/2015  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 05/08/2015  
**FEC. ACTUALIZACIÓN:** 06/05/2020  
**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**

G47110101 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**

Provincia: BOLIVAR Canton: GUARANDA Parroquia: GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA Calle: A Referencia: BARRIO CARLOS CHAVES, A DOS CUADRAS DEL COLISEO MUNICIPAL Telefono: 032985694 Email: piedadaguachela@hotmail.com Celular: 0988694220

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

\* DECLARACIÓN DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 5\ BOLIVAR	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020001095246

Fecha: 07/05/2020 11:21:44 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC:

0201947074001

APELLIDOS Y NOMBRES:

AGUACHELA RUMIGUANO DINA PIEDAD

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	05/08/2015
NOMBRE COMERCIAL:	ALFA TECNOLOGÍA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

G47411101 VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.  
J62021001 ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.  
G47110101 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS.  
G47110201 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSME  
M74902901 OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.  
S96090705 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

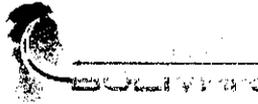
### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: BOLIVAR Canton: GUARANDA Parroquia: GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA Barrio: CARLOS CHAVES Calle: A Referencia: A DOS CUADRAS DEL COLISEO MUNICIPAL Telefono Domicilio: 032985694 Email: piedadaguachela@hotmail.com Celular: 0988694220 Email principal: gsinmaleza@hotmail.com



Código: RIMRUC2020001095246

Fecha: 07/05/2020 11:21:44 AM



**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR**  
**MEMORANDO INTERNO No. 00147-IPASB-2020**

**PARA:** Ing. Miguel Heredia, CONTADOR - SECRETARIO IPASB

**ASUNTO:** EN EL TEXTO

**FECHA:** 27 de Abril del 2020

Para fines administrativos pertinentes y previo al pago de 5000.00 kits de alimentación para los grupos vulnerables de las diferentes parroquias de la Provincia Bolívar como personas adultas, discapacitados, madres embarazadas, niños, niñas y adolescentes que se encuentran padeciendo la emergencia por la pandemia del coronavirus (COVID - 19); solicito se emita certificación presupuestaria por un valor de **\$ 43299.00 (cuarenta y tres mil doscientos noventa y nueve dólares)** incluido IVA, de la partida presupuestaria **73.08.21 Egresos por Situaciones de Emergencia.**

Atentamente,

  
Lcdo. Fredy Bazantes Montero  
**PRESIDENTE IPASB. ENCARGADO**

Recibido

27/04/2020



## DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

### CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

<b>Certificación :</b> 1	<b>Estado :</b> N
<b>Fecha :</b> lunes, abril 27, 2020	<b>Tipo :</b> PROVEEDOR
<b>Beneficiario :</b> AGUACHELA RUMIGUANO DINA PIEDAD	
<b>Identificación :</b> 0201947074001	

**Objeto de la Certificación :**

Para pago de 5000 kits de alimentos no perecibles para los Grupos Vulnerables de las diferentes Zonas Rurales de la Provincia Bolívar segun Memo Interno N° 147-IPASB-2020.

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA Incluido	CLASIF.
1.1.3	Subp- 3.- Cooperacion Y Gobiernos Locales	7.3.08.21	GASTOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	34.569,00	0,00	Bi
1.1.3	Subp- 3.- Cooperacion Y Gobiernos Locales	7.3.08.21	GASTOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	8.730,00	935,36	Bi

Total Monto	43299.00
-------------	----------

**BASE IMPONIBLE :** 42,363.64  
**TOTAL IVA :** 935.36  
**TOTAL :** 43,299.00

**CERTIFICO :****VISTO BUENO :**


---

**JEFE DE PRESUPUESTO**


---

**DIRECTOR FINANCIERO**

Elaborado : Heredia Yáñez Miguel Abdón

N° 01

IPASB

DINA PIEDAD AGUACHELA

LIC. FREDY BAZANTES

BARRIO CARLOS CHAVES

I

GUARANDA

17 DE ABRIL DEL 2020

0997179063

LIC. FREDY BAZANTES

27-04/2020

EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

1	LATA DE SARDINA DE 155 GR.	5000	UNIDAD	0,765	3.825,00
2	FUNDA DE LENTEJA DE 500 GR	5000	UNIDAD	0,90	4.500,00
3	BOTELLA DE ACEITE DE 900 ML	5000	UNIDAD	1,53	7.650,00
4	FUNDA DE FIDEO DE 400 GR	5000	UNIDAD	0,72	3.600,00
5	FUNDA DE AZUCAR DE 1 KG	5000	UNIDAD	0,945	4.725,00
6	FUNDA DE ARROZ DE 1 KG	5000	UNIDAD	0,90	4.500,00
7	FUNDA DE SAL DE 1 KG	5000	UNIDAD	0,3438	1.719,00
8	LATA DE DE ATUN DE 80GR	5000	UNIDAD	0,81	4.050,00
9	FUNDA DE GALLETAS APETITAS DE 400 GR	5000	UNIDAD	1,5589287	7.794,64

OBSERVACIONES:

En sesion de negociaci3n realizada el 27/04/2020 a las 10 am se obtuvo el 10% del descuento adicional de la oferta presentada por el proveedor.

7794,64

34569,00

**42363,64**

935,36

IVA 0%

0,00

**43299,00**

ING. JESSICA GAGLAY

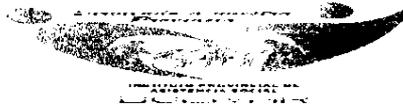
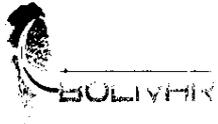
LIC. FREDY BAZANTES

RESPONSABLE DE COMPRAS PUBLICAS

APROBADO POR:

NUMERO DE  
COTIZACION

REVISADO  
POR



**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR**  
**MEMORANDO CIRCULAR No. 0005-IPASB-2020**

**PARA:** Lic. Marcia Carballo, COORDINADORA

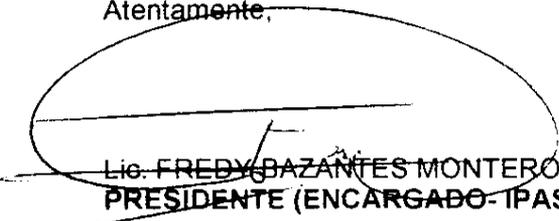
**ASUNTO:** En el texto

**FECHA:** Guaranda, 28 de Abril del 2020

Por medio del presente llego a Ud. Con la finalidad de nombrarle como **Administradora del Contrato de Emergencia según Resolución 001-PP-IPASB-2020**, y a la vez se dé seguimiento a dicha compra de 5000.00 kits de alimentos no perecibles con la finalidad de ser distribuidos en las Zonas Rurales de la Provincia Bolívar según Declaratoria de Emergencia N° 001-IPASB-2020.

Particular que pongo en conocimiento para fines pertinentes.

Atentamente,

  
Lic. FREDY BAZANTES MONTERO  
PRESIDENTE (ENCARGADO-IPASB)

Recibido por  
Marcia C.  
28-04-2020



## INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR

### ACTA DE NEGOCIACION

**PROCESO: EMERGENCIA SANITARIA COVID 19**

**OBJETO DE CONTRATACION: "ADQUISICIÓN DE CINCO MIL Kits DE ALIMENTOS"**

En la ciudad de Guaranda, siendo las 10:am del día lunes veinte y siete de abril del 2020, en la oficina del Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar, intervienen por una parte los delegados del IPASB en los Procesos de Declaratoria de Emergencia Sanitaria: Lic. Marcia Carballo Coordinadora Proyectos IPASB, y Fredy Bazantes Montero Representante Legal del IPASB; y por otra parte el Señor **AGUACHELA RUMIGUANO DINA PIEDAD, Representante Legal de la EMPRESA ABASTOS AGUACHELA S.A con RUC 0201947074001**, para suscribir el acta de sesión de negociación al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA ANTECEDENTES:**

Con fecha 17 de abril de 2020 el Lic. Fredy Bazantes Montero Presidente E del IPASB, con Resolución No 001- IPASB-2020, declara EN EMERGENCIA CONCRETA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA PREVENIR, CONTROLAR, INTERVENIR Y PROTEGER LAS CONSECUENCIAS DE LA PRESENCIA DEL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE BOLIVAR Y SALVAGUARDAR LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS DE LA MISMA".

El presupuesto referencial del procedimiento es de USD 50.000,00 (Cincuenta mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América, sin IVA.

El proveedor con la oferta más baja es del Señor **AGUACHELA RUMIGUANO DINA PIEDAD, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ABASTOS AGUACHELA S.A CON RUC 0201947074001**

+

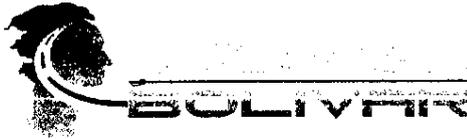
#### **SEGUNDO: BASE LEGAL**

En aplicación de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública.

#### **TERCERA: NEGOCIACION**

La OFERTA ECONÓMICA presentada por la Señora **AGUACHELA RUMIGUANO DINA PIEDAD, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ABASTOS AGUACHELA S.A con RUC 0201947074001** es de USD 47.070,715 dólares americanos, sin IVA.

El Lic. Fredy Bazantes Montero Máxima autoridad, en base a las necesidades presentadas y en base al análisis de mercado, plantea al oferente que analice la posibilidad de un descuento del 15%, considerando la situación de Emergencia Sanitaria que azota al país, el oferente



**AGUACHELA RUMIGUANO DINA PIEDAD, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ABASTOS S.A,** manifiesta que considerando la emergencia en la que nos encontramos el porcentaje de descuento que está dispuesto a otorgar a su oferta, es del 10%, como lo determina el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que corresponde a USD 4.707.0715 (cuatro mil setecientos siete con 0715/100 dólares de los estados de América), los Delegados aceptan el porcentaje planteado.

#### **VALOR FINAL DE LA OFERTA**

Por lo expuesto, el valor final de la oferta para la **ADQUISICIÓN DE CINCO MIL KIT DE ALIMENTOS** es de USD 42.363,64 considerando el 10% de rebaja respecto a la Oferta presentada, en consecuencia, la negociación es exitosa, porque se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Ley y Reglamento.

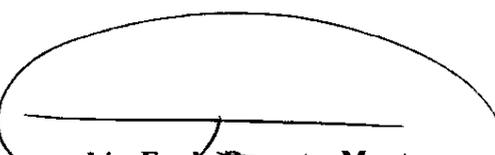
#### **CUARTA: RECOMENDACIÓN**

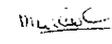
En razón de la sesión de negociación llevada a cabo, se sugiere, **ADJUDICAR** el contrato del proceso de contratación pública **ADQUISICIÓN DE CINCO MIL Kits DE ALIMENTOS** ", al oferente **AGUACHELA RUMIGUANO DINA PIEDAD, Representante Legal de la EMPRESA ABASTOS AGUACHELA S.A con RUC 0201947074001**, por el monto de USD 42.363,64 una vez que hemos acordado la negociación, por considerar que es la oferta que brinda al Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales.

#### **QUINTO: SUSCRIPCION Y CONFORMIDAD**

Siendo las 11:30a.m, se procede a dar por terminada la presente sesión, en pro de la verdad y ética, suscribiendo la presente acta por los actores partícipes de esta diligencia.

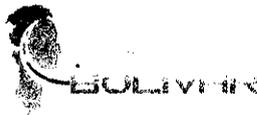
**Por la entidad contratante:**

  
**Lic. Fredy Bazantes Montero**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

  
**Lic. Marcia Carballo**  
**COORDINADORA -ETI-IPASB**

**Por el oferente:**

  
**SRA. AGUACHELA RUMIGUANO DINA**  
**ABASTOS AGUACHELA S.A**  
**CI: 0201947074001.**



**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR**

**INVITACIÓN**

Luego de expresar un atento y cordial saludo llego a su persona con la única finalidad de proporcionarle la siguiente invitación:

**FECHA:** 27 de Abril de 2020

**HORA:** 10 am.

**LUGAR:** Oficina del Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar.

Una vez reunido el personal autorizado para el análisis de las diferentes proformas obtenidas para la compra de 5000 kits de alimentos no perecibles para las Zonas Rurales de la Provincia Bolívar, los cuales resuelven:

“Se invite al oferente Sra. **DINA PIEDAD AGUACHELA RUMIGUANO** con **R.U.C. 0201947074001** a una sesión de negociación”.

Seguro de contar con su presencia, anticipo mi debido agradecimiento.

Atentamente,

*Marcia E.*

Lic. Marcia Carballo E.  
**COORDINADORA-ETI- IPASB**

*Piedad*  
*Recibido*  
*27/04/2020*



## INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLIVAR

### ANALISIS DE PROFORMAS

Por medio del presente pongo en conocimiento las tres proformas presentadas que a continuación detallo;

ITEM	NOMBRES	EMPRESA	RUC	TOTAL
1	DINA AGUACHELA RUMIGUANO	PIEDAD ABASTOS	0201947074001	48.110,00
2	LADY CAROLINA TAPIA MORA	COMERCIAL	0919382986001	48.496,00
3	JOJANA MORA CASTILLO	JM CATERING & EVENTOS	0201577913001	49.000,00
4	CESAR OSWALDO VELOZ	COMECIAL SANABRIA	0201655826001	51.490,00
5		COMERCIAL R.C.S	0201339959001	49.678,00

Una vez analizado las 5 proformas que fueron presentadas mediante la necesidad de emergencia en el sistema SERCOP para el **INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOLICAL DE BOLIVAR (IPASB)**, de las cuales la Empresa: LADY CAROLINA TAPIA MORA con RUC. 0919382986001, y JOJANA MORA CASTILLO con RUC 0201577913001, estas dos proformas fueron receptadas mediante el correo electrónico por parte del SERCOP.

DINA PIEDAD AGUACHELA RUMIGUANO con RUC 0201947074001, CESAR OSWALDO VELOZ con RUC 0201655826001, COMERCIAL R.C.S con RUC 0201339959001 y estas tres últimas proformas fueron recibidas de manera física

#### ANÁLISIS:

Una vez analizados las proformas presentadas para el proceso de adquisición de kits no perecibles para ser entregados en las zonas rurales de Bolívar para solventar la emergencia sanitaria covid-19, se puede determinar q todas las ofertas cumple con el los requisitos mínimos establecidos por el instituto (kit número de productos q conforman el kit alimenticio.



## RECOMENDACIÓN

Se invite al oferente **DINA PIEDAD AGUACHELA**, a una sesión de negociación con la finalidad de obtener un descuento adicional a la oferta presentada que más convenga a los intereses del IPASB previo a su adjudicación.

Dado y firmado en las Oficinas del Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar, a los **veinte y cuatro días del mes de abril del dos mil veinte.**

**Ing. Miguel Heredia**

**CONTADOR – SECRETARIO IPASB**

**Ing. Jessica Gaglay**

**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

**Lic. Freddy Alejandro Bazantes Montero**

**REPRESENTANTE LEGAL DEL IPASB**

**Lic. Marcia Caraballo E.**

**COORDINADORA ETI-IPASB**

24/04/2020

KIT DE ALIMENTACION

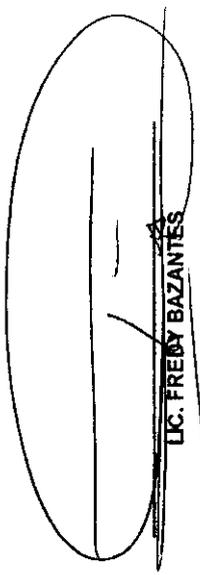
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL									
1	LATA DE SARDINA DE 155 GR.	5.000	0,85	4.250,00	5.000	0,8400	4.200,00	5.000	1,00	5.000,00	5.000	1,05	5.250,00	5.000	1,05	5.250,00
2	FUNDA DE LENTEJA DE 500 GR	5.000	1,00	5.000,00	5.000	0,9408	4.704,00	5.000	1,00	5.000,00	5.000	0,85	4.250,00	5.000	0,80	4.000,00
3	BOTELLA DE ACEITE DE 900 ML	5.000	1,70	8.500,00	5.000	1,6016	8.008,00	5.000	1,60	8.000,00	5.000	1,80	9.000,00	5.000	1,70	8.500,00
4	FUNDA DE FIDEO DE 400 GR	5.000	0,80	4.000,00	5.000	0,8288	4.144,00	5.000	0,60	3.000,00	5.000	0,70	3.500,00	5.000	0,68	3.400,00
5	FUNDA DE AZUCAR DE 1 KG	5.000	1,05	5.250,00	5.000	0,9520	4.760,00	5.000	1,00	5.000,00	5.000	1,06	5.300,00	5.000	1,00	5.000,00
6	FUNDA DE ARROZ DE 1 KG	5.000	1,00	5.000,00	5.000	2,3520	11.760,00	5.000	1,00	5.000,00	5.000	1,00	5.000,00	5.000	1,00	5.000,00
7	FUNDA DE SAL DE 1 KG	5.000	0,382	1.910,00	5.000	0,3920	1.960,00	5.000	0,60	3.000,00	5.000	0,61	3.050,00	5.000	0,60	3.000,00
8	LATA DE DE ATUN DE 80GR	5.000	0,90	4.500,00	5.000	1,2320	6.160,00	5.000	1,50	7.500,00	5.000	1,10	5.500,00	5.000	1,00	5.000,00
9	FUNDA DE GALLETAS APETITAS DE 400 GR	5.000	1,7321	8.660,72	5.000	0,5600	2.800,00	5.000	1,50	7.500,00	5.000	1,90	9.500,00	5.000	1,88	9.400,00
				8660,72												
				38410,00												
				<b>47070,72</b>			<b>48496,00</b>			<b>49000,00</b>			<b>50350,00</b>			<b>48550,00</b>
				1039,29									<b>1140,00</b>			<b>1128,00</b>
				0,00												
				48110,00			48496,00			49000,00			51490,00			49678,00

IVA 0%



ING. JESSICA GAGLAY

RESPONSABLE COMPRAS PUBLICAS



LIC. FREDY BAZANTES

APROBADO POR:



# COMERCIAN SANABRIA

RUC: 0201655826001

## COTIZACION No 2078

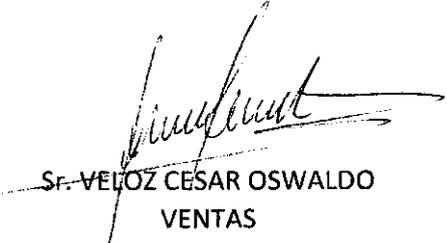
Proforma N°:	0002078
Fecha:	24/4/2020
Cliente:	INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLIVAR
Telefono:	032980106
Ruc:	0260024510001
Ciudad:	GUARANDA
Dirección	CANDIDO RADA Y 9 DE ABRIL

Cantidad	Descripción	Valor U	Valor T
5000	Lata de Sardina de 155 gr.	1,05	5250
5000	Funda de Lenteja de 500 gr.	0,85	4250
5000	Botella de Aceite de 900 ml.	1,8	9000
5000	Funda de Fideos de 400 gr.	0,7	3500
5000	Funda de Azúcar de 1 kg.	1,06	5300
5000	Funda de Arroz de 1 kg.	1	5000
5000	Funda de Sal de 1 kg.	1,1	5500
5000	Lata de Atún de 80 gr.	0,61	3050
5000	Funda de Galletas de 400 gr.	1,9	9500
	Las galletas graban IVA		
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 50.350,00</b>
		<b>IVA 12%</b>	<b>\$ 1.140,00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 51.490,00</b>

Forma de pago: 50% anticipo y 50% contra-entrega

Tiempo de entrega: 8 días laborables

Proforma válida por 8 días

  
Sr. VELOZ CESAR OSWALDO  
VENTAS

DIRECCIÓN: BOLÍVAR/CHIMBO/SAN JOSÉ DE CHIMBO  
TELÉFONO: 032988139 / 0985683888  
CORREO: cevesanabria@hotmail.com



Consulta de RUC

# Consulta de RUC

RUC  
0201655826001

Razón social  
VELOZ SANABRIA CESAR OSWALDO

Estado contribuyente en el RUC  
Activo

Nombre comercial

Actividad económica principal

VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS.

Tipo contribuyente  
PERSONA NATURAL

Clase contribuyente  
OTROS

Obligado a llevar contabilidad  
NO

Fecha inicio actividades  
02/03/2012

Fecha actualización  
21/12/2018

Fecha cese actividades

Fecha reinicio actividades

[Mostrar establecimientos](#)







Consulta de RUC

# Consulta de RUC

**RUC**  
0201947074001

**Razón social**  
AGUACHELA RUMIGUANO DINA PIEDAD

**Estado contribuyente en el RUC**  
ACTIVO

**Nombre comercial**

**Actividad económica principal**

G47110101 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS.

**Tipo contribuyente**  
PERSONA NATURAL

**Clase contribuyente**  
OTROS

**Obligado a llevar contabilidad**  
NO

**Fecha inicio actividades**  
05/08/2015

**Fecha actualización**  
06/05/2020

**Fecha cese actividades**

**Fecha reinicio actividades**

**Mostrar establecimientos**







Consulta de RUC

# Consulta de RUC

RUC  
0201339959001

Razón social  
CARRILLO SANABRIA EDWIN REMIGIO

Estado contribuyente en el RUC  
CARRILLO

Nombre comercial

Actividad económica principal

VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES  
(ENLATADOS Y CONSERVAS)

Tipo contribuyente  
PERSONA NATURAL

Clase contribuyente  
ESPECIAL

Obligado a llevar contabilidad  
SI

Fecha inicio actividades  
19/03/1999

Fecha actualización  
30/09/2019

Fecha cese actividades

Fecha reinicio actividades

[Mostrar establecimientos](#)





## INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR

Memorando Interno Nro.- 0013-AD-IPASB-2020

**PARA:** Lcdo. Freddy Bazantes, Presidente (E) – IPASB.

**ASUNTO:** Conocimiento Justificación de Publicación

**FECHA:** Guaranda, 24 de Abril del 2020

---

De acuerdo al cronograma establecido se subió la información con fecha 22-04-2020 se establece la entrega de las cotizaciones y con fecha 27-04-2020 se ejecuta la entrega del producto

Con fecha 17-04-2020 se procedió a publicar la necesidad en la página web del SERCOP según la resolución 104 correspondiente al Art. 363, y en atención al MEMORANDO INTERNO No. 0145-IPASB-2020 con fecha 17 de abril del 2020 de esta manera se dio cumplimiento a lo solicitado.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Art. mencionado y evitar observaciones por incumplimiento de las disposiciones legales se procedió a publicar documentos generados hasta la presente fecha.

En el instante de publicar la información se desconectaba continuamente la sesión iniciada.

Con Memorando Interno Nro.- 0011-AD-IPASB-2020, se evidencia que dentro del cronograma establecido se ha recibido dos (2) proformas, dentro del mismo se me autoriza ampliar plazo para recibir tres (3) proformas más dando paso a realizar el cuadro comparativo con las cinco (5) proformas, la comisión procedió al análisis de las mismas e invitación a la Provedora Sra. **DINA PIEDAD AGUACHELA RUMIGUANO** con R.U.C **0201947074001** posteriormente se efectúa la sesión negociación, en donde se llega a un acuerdo con la Sra. Provedora, se procede a realizar la orden de compra con fecha 27-04-2020.

Evidencia aquello adjunto documento

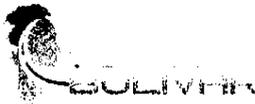
Particular que pongo para los fines pertinentes.

**Atentamente:**

**Ing. Jessica Gaglay**

**Asistente Administrativo. (IPASB)**

*Recibido  
24-04-2020  
@*



# INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR

## MEMORANDO INTERNO No. 0146-IPASB-2020

**PARA:** Ing. Jessica Gaglay, ADISTENTE ADMINISTRATIVO

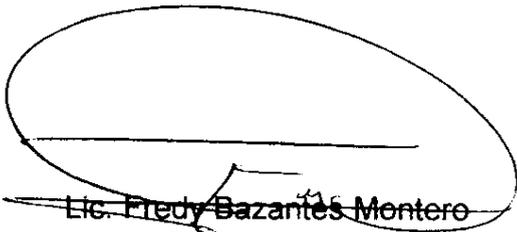
**ASUNTO:** EN el Texto

**FECHA:** Guaranda, 23 de Abril del 2020

Por medio del presente dispongo a usted que se obtenga proformas a nivel Local y Nacional para completar un mínimo de tres, con la finalidad de realizar el proceso de adquisición de 5000.00 kits de alimentos no perecibles para el caso del covid – 19.

Particular que pongo para los fines pertinentes.

Atentamente:



~~Lic. Freddy Bazantes Montero~~  
**PRESIDENTE ENCARGADO - IPASB**

*Recibido  
23/04/2020*

PROFORMA #202004036

Lady Tapia Mora

Jessica Gaglay

Lady Tapia Mora

Saludos

El presente es para manifestarle

agradamente

por Lady Tapia Mora



LADY CAROLINA TAPIA MORA  
RUC: 0919382986001  
DIRECCIÓN: GUAYAQUIL - GUAYAS  
TELEFONO: 0939854246

FECHA: 21 DE ABRIL DEL 2020

**PROFORMA # 202004036**

COMPañÍA: INSTITUTO PROVINCIAL DE  
ASISTENCIA SOCIAL DE BOLIVAR

RUC: 0260024510001

TELEFONO: 032551227 - 095942427

Email: [gaglaviessica25@gmail.com](mailto:gaglaviessica25@gmail.com)

DIRECCIÓN: AV. CANDIDO RADA Y 9 DE ABRIL

ITEMS	DESCRIPCION	CONTENIDO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ARROZ	2 KG	5.000	2,3520	\$ 11.760,00
2	AZUCAR	1 KG	5.000	0,9520	\$ 4.760,00
3	SAL	1 KG	5.000	0,3920	\$ 1.960,00
4	ACEITE VEGETAL	1 LT	5.000	1,6016	\$ 8.008,00
5	ATUN EN ACEITE	160 GR	5.000	1,2320	\$ 6.160,00
6	GALLETAS DE SAL	135 GR	5.000	0,5600	\$ 2.800,00
7	LENTEJA	500 GR	5.000	0,9408	\$ 4.704,00
8	FIDEO CABELLO	400 GR	5.000	0,8288	\$ 4.144,00
9	SARDINA	156 GR	5.000	0,8400	\$ 4.200,00
CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100				SUBTOTAL	\$ 48.496,00
				IVA 12%	\$ -
				TOTAL	\$ 48.496,00

EL COSTO DE CADA KIT DE ALIMENTOS ES DE \$9,70

VALIDEZ DE LA PROFORMA: 4 días

Atentamente,

Ing. Lady Tapia M.



Consulta de RUC

# Consulta de RUC

RUC  
0919382986001

Razón social  
TAPIA MORA LADY CAROLINA

Estado contribuyente en el RUC  
ACTIVO

Nombre comercial

Actividad económica principal

G46900001 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

Tipo contribuyente  
PERSONA NATURAL

Clase contribuyente  
OTROS

Obligado a llevar contabilidad  
NO

Fecha inicio actividades  
10/01/2020

Fecha actualización  
16/04/2020

Fecha cese actividades

Fecha reinicio actividades

[Mostrar establecimientos](#)



Jojana Mora

SALUDOS:

POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO LA PROFORMA SOLICITADA DEL PROGRAMA 'NECESIDADES PARA EMERGENCIAS'  
AL NO TENER RESPUESTA ACERCA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ENVIÓ MI PROFORMA DE ACUERDO AL PRESUPUESTO MENCIONADO

ATENTAMENTE:

L.C. JOJANA MORA

jessica gaglay

Buena dia será analizada su proforma  
precios

## PROFORMA

**SOLICITANTE:** INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLIVAR

**DIRECCIÓN:** AV. CANDIDO RADA Y 9 DE ABRIL

**FECHA:** 22 DE ABRIL DE 2020

**PEDIDO:** RACIONES ALIMENTICIAS

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5000 UNID.	ACEITE	1.60	8000.00
5000 UNID.	AZUCAR	1.00	5000.00
5000 UNID.	ARROZ	1.00	5000.00
5000 UNID.	SARDINA	1.00	5000.00
5000 UNID.	FIDEO	0.60	3000.00
5000 UNID.	ATUN	1.50	7500.00
5000 UNID.	SAL	0.60	3000.00
5000 UNID.	GALLETAS	1.50	7500.00
5000 UNID.	LENTEJA	1.00	5000.00
SUB TOTAL		9.80	49000.00
IVA			
<b>TOTAL</b>		<b>9.80</b>	<b>49000.00</b>

ATENTAMENTE;

Lcda. Jojana Mora Castillo

PROPIETARIA JM CATERING&EVENTOS



- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

Consulta de RUC

# Consulta de RUC

RUC

0201577913001

Razón social

MORA CASTILLO JOJANA BELEN

Estado contribuyente en el RUC

ACTIVO

Nombre comercial

Actividad económica principal

ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS DE SERVICIO DE COMIDAS COMO LAS  
COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE, CATERING.

Tipo contribuyente  
PERSONA NATURAL

Clase contribuyente  
OTROS

Obligado a llevar contabilidad  
NO

Fecha Inicio actividades  
09/04/2013

Fecha actualización  
08/07/2019

Fecha cese actividades

Fecha reinicio actividades

Mostrar establecimientos





## INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR

Memorando Interno Nro.- 0010-AD-IPASB-2020

**PARA:** Lcdo. Freddy Bazantes, Presidente (E) – IPASB.

**ASUNTO:** En el Texto

**FECHA:** Guaranda, 20 de Abril del 2020

En respuesta al Memorando Interno N.- 00145, de fecha 17 de Abril del 2020, en el cual me autoriza realizar la compra por emergencia de 5000 kit de alimentación para los grupos vulnerables de las diferentes Parroquias de la Provincia Bolívar como personas adultas, discapacitados, madres embarazadas, niños, niñas y adolescentes, que se encuentran padeciendo la emergencia por la pandemia del coronavirus (COVID-19); manifiesto:

Que se procedió a publicar la necesidad en la página web del SERCOP, así como también el cronograma establecido para este proceso.

Particular que pongo para los fines pertinentes.

**Atentamente:**

**Ing. Jessica Gaglay**

**Asistente Administrativo. (IPASB)**

 **Imprimir línea**

**Fecha Límite para entrega de Cotizaciones**

2020-04-22

**Fecha límite para entrega del producto**

2020-04-27

**Descripción detallada del producto**

Operaciones administrativas (servicio asociado con el contrato) al ser el Galliano (servicio)

**Unidad**

U. A. C.

**Cantidad**

1.000

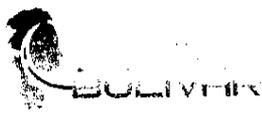
**Presupuesto referencial total**

80000

**Forma de Pago**

Presupuesto Referencial

**X Cerrar**



# INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLÍVAR

## MEMORANDO INTERNO No. 0145-IPASB-2020

**PARA:** Ing. Jessica Gaglay, ADISTENTE ADMINISTRATIVO

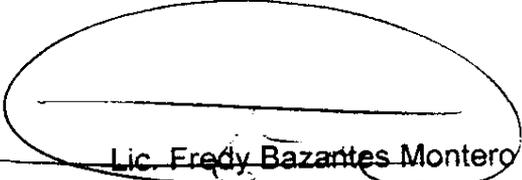
**ASUNTO:** EN el Texto

**FECHA:** Guaranda, 17 de Abril del 2020

Adjunto sírvase encontrar la correspondiente declaratoria de emergencia N° 001-IPASB-2020. Así como también por medio de la presente dispongo a usted realice el trámite correspondiente (publicaciones en el SERCOP). Para la adquisición de 5000.00 kits de alimentos no perecibles con la finalidad de ser distribuidos en las zonas Rurales de la Provincia Bolívar.

Particular que pongo para los fines pertinentes.

Atentamente:

  
Lic. Freddy Bazantes Montero

**PRESIDENTE ENCARGADO - IPASB**

*Recibido  
17-04-2020*  




## INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLIVAR IPASB

### SOLICITUD DE COMPRA DE KITs DE ALIMENTACIÓN NRO.001

FECHA: 17 DE ABRIL DEL 2020

REVISADO POR:

SOLICITUD POR: MARCIA CARBALLO

*Marcia C.*

COORDINACIÓN: IPASB

ÁREA SOLICITANTE

PARA USO: EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 73.08.21

DENOMINACIÓN PARTIDA: EGRESOS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA.

APROBADO POR:

PRESUPUESTO PARTIDA:

*[Signature]*  
LIC. FREDY BAZANTES PRESIDENTE E DEL IPASB

CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN
5000	KITs	LOS Kits DE ALIMENTOS NO PERESIBLES CONTENDRAN NUEVE ITEMS, CON SU RESPECTIVA FUNDA: 1.- LATA DE SARDINA DE 155 GR. 1.- FUNDA DE LENTEJA DE 500 GR. 1.- BOLTELLA DE ACEITE DE 900 ML. 1.-FUNDA DE FIDEO DE 400 GR. 1.-FUNDA DE AZÚCAR DE 1 KG. 1.-FUNDA DE ARROZ DE 1 KG. 1.-FUNDA DE SAL DE 1 KG. 1.-LATA DE ATÚN DE 80 GR. 1.-FUNDA DE GALLETAS APETITAS DE 400 GR. 1.-FUNDA PLÁSTICA.

# Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 6 de Mayo de 2020 | 12:16

RUC: 0260024510001

Entidad: INSTITUTO PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOLIVAR - IPASB

Usuario: IPASB

[ Carrar Sesión

(/ProcesoContratacion/app/webroot/compras/exe/los

Inicio

Datos Generales

Consultar

Entidad Contratante

Administración

## » NECESIDADES PARA EMERGENCIAS

### Lista de Procesos de Emergencia

Inicio (/ProcesoContratacion/compras/EMG/EmgProcesoLista.cpe)

Añadir (/ProcesoContratacion/compras/EMG/EmgRegistroBasico.cpe)

Tipo de Compra	No. de Resolución de Emergencia	Descripción	Dirección de Entrega	Estado	Opciones
Bien	RESOLUCION No 001-IPASB-2020	Se requiere de manera urgente los siguientes productos.Raciones alimenticias (aceite, azúcar, arroz, sardina, fideo, atún, sal, galletas, lenteja	ANGEL POLIBIO CHAVES	REGISTRO	<a href="#">Editar</a> (/ProcesoContratacion/compras/EMG/EmgRegistroBasico.cpe?id=XHvjyvwaaCgBwioNDn4ZnRYx_Vm2mni-zujZzIE3jU.)
Bien	RESOLUCION No 001-IPASB-2020	Raciones alimenticias (acelte, azúcar, arroz, sardina, fideo, atún, sal, galletas, lenteja	CALUMA, CABECERA CANTONAL	REGISTRO	<a href="#">Editar</a> (/ProcesoContratacion/compras/EMG/EmgRegistroBasico.cpe?id=8bu145oR11Z9NnqvmsxD3WjgZanvsiGmEKAR04ZzYg.)
Bien	RESOLUCION No 001-IPASB-2020	Raciones alimenticias (aceite, azúcar, arroz, sardina, fideo, atún, sal, galletas, lenteja)	ANGEL POLIBIO CHAVES	FINALIZADO	

Copyright © 2008 - 2020 Servicio Nacional de Contratación Pública.



## DECLARATORIA DE EMERGENCIA

### RESOLUCIÓN No 001- IPASB-2020

**Lic. Fredy Alejandro Bazantes Montero**

#### CONSIDERANDO

- Que,** el inciso primero del artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir".
- Que,** el artículo 226 ibídem, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Asimismo, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 233 de la Carta Suprema, prescribe: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...";
- Que,** el artículo 238 del Código Político, determina que los Gobiernos Autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** el artículo 389 ibidem prescribe: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad";
- Que,** en la parte pertinente del artículo 390 de ídem se establece: "Los riesgos se gestionaran bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindaran el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad", todo esto con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que,** el inciso primero del artículo 140 ibidem prescribe que "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionaran de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley";
- Que,** el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define las situaciones de emergencia como "aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";
- Que,** los incisos primero y segundo del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen que "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a

iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato";

**Que,** el artículo 361 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se consideraran elusión de procedimientos precontractuales;

**Que,** el artículo 1 del Acuerdo Ministerial 00126-2020, emitido por la Mgs. Catalina Andramuño Zeballos, Ministra de Salud Pública del Ecuador, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, de fecha 12 de marzo de 2020, acordó "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población";

**Que,** es de conocimiento público que el COVID-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, cuyo primer brote se dio en Wuhan [China] el 31 de diciembre de 2019, ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud [OMS] como una

emergencia de salud pública y sobre la cual se ha emitido una serie de recomendaciones a nivel internacional;

**Que,** esta situación presenta un serio peligro para la ciudadanía y una amenaza para todo el territorio nacional en su conjunto, que hace necesaria la intervención emergente del Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar, mediante la adopción de medidas de prevención para precautelar la integridad de los ciudadanos Bolivarenses y los servicios públicos de salud, así como mitigar y responder ante esta emergencia dentro de la circunscripción Provincial;

### **NECESIDADES**

Dentro de las necesidades en la provincia Bolívar para enfrentar la pandemia del COVID-19 se requiere de manera urgente los siguientes productos o servicios:

ITEM	INSUMO
1	Raciones alimenticias (aceite, azúcar, arroz, sardina, fideo, atún, sal, galletas, lenteja)

### **CONCLUSIONES:**

Una vez evaluada la situación en la provincia Bolívar se concluye lo siguiente:

- Para enfrentar esta pandemia es indispensable contar con insumos de autoprotección que al momento el personal que trabaja en varios frentes durante la emergencia no dispone.
- Que dentro del apoyo interinstitucional como IPASB de la Provincia Bolívar es necesario adquirir y dotar de estos insumos necesarios para enfrentar esta pandemia dentro de nuestro territorio.

### **RECOMENDACIONES:**

- En base a los antecedentes antes expuestos el IPASB tiene la obligación de Declarar la situación de Emergencia por fuerza mayor en la provincia Bolívar;

## RESUELVO:

- Art. 1** **DECLARAR EN EMERGENCIA CONCRETA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA PREVENIR, CONTROLAR, INTERVENIR Y PROTEGER LAS CONSECUENCIAS DE LA PRESENCIA DEL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE BOLIVAR Y SALVAGUARDAR LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS DE LA MISMA;** por un plazo inicial de **60 días** contados a partir de la suscripción de esta resolución, el cual podrá ampliarse en caso de mantenerse o agravarse las circunstancias que originan la declaratoria.
- Art.2** Por efectos de esta declaratoria, El Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolivar, podrá realizar de manera directa la compra de bienes y contratación de servicios que se requieran para superar la emergencia, en consideración a lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Disponiendo que los funcionarios responsables de cada proceso administrativo, se encarguen de dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos inherentes para la ejecución de esta declaratoria de emergencia de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP; así como efectuar todas las acciones en el ámbito de las competencias propias del IPASB, que sean necesarias para coadyuvar en la contención de la propagación del COVID 19, en la Provincia Bolívar y la población Bolivarenses en general.
- Art. 3** Una vez realizadas las contrataciones necesarias y concluido el plazo de declaratoria concreta de emergencia, deberán presentar los informes de las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, para cada una de estas, el mismo que servirá para la publicación dispuesta en el último inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 4** Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal [www.compraspublicas](http://www.compraspublicas) un informe que detalle las contrataciones y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos que obligatoriamente contendrá los requisitos establecidos en el **Art. 364** de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072. El informe de los resultados obtenidos deberá ser remitido y puesto en conocimiento del Directorio del Instituto.
- Art. 5** Sin perjuicio de la delegación que se otorga mediante el presente acto administrativo, el Representante Legal del IPASB se reserva la facultad de extender el plazo de declaratoria de emergencia; así mismo como la facultad de autorizar los procedimientos precontractuales y contractuales correspondientes para afrontar la misma.
- Art.6** Encárguese al IPASB la publicación de la presente Resolución en la página web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICION FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en las Oficinas del Instituto Provincial de Asistencia Social de Bolívar, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil veinte.

  
**Lic. Fredy Alejandro Bazantes Montero**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL IPASB**

